

CLÁUSULAS DE INCORPORACIÓN

ARTÍCULO I – NOMBRE

El nombre de esta cooperativa de ahorro y crédito será **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA**, y comercialmente se conocerá con el nombre de **CANDELCOOP**.

ARTÍCULO II – OFICINA PRINCIPAL

La oficina principal de la Cooperativa está localizada en la siguiente dirección física: CARR 6685, CRUCE CARR NÚM. 2, BARRIO CALIFORNIA, MANATÍ, PR 00674, pero, podrá tener cuantas oficinas, unidades de servicios y sucursales le autorice la Corporación, para llevar a cabo sus negocios.

ARTÍCULO III - FINES Y PROPÓSITOS

La Cooperativa se organiza y tiene como fin primordial el proveer, a través del Cooperativismo, acceso pleno a servicios financieros, fungir como regulador de precios, educar a sus socios sobre el mejor manejo de sus finanzas personales y familiares, promover actividad productiva mediante el autoempleo, la autogestión y el apoyo a pequeñas empresas y desarrollar líderes para el fortalecimiento del Cooperativismo y de las comunidades. Para el logro de estos propósitos, la Cooperativa habrá de:

- a. Promover el desarrollo y fortalecimiento del Cooperativismo y divulgar su filosofía a través de programas educativos.
- b. Fomentar en las personas el hábito del ahorro y el uso prudente del crédito, proveyendo para ello educación sobre presupuesto personal y familiar, manejo de las finanzas personales, prevención de quiebra y otros.
- c. Fomentar programas educativos dirigidos al desarrollo y capacitación técnica del liderato voluntario, liderato profesional y empleados de la Cooperativa.
- d. Ofrecer servicios financieros a las personas, sean o no socios de la Cooperativa, bajo los términos y condiciones más favorables dentro de las circunstancias del mercado.
- e. Ampliar sus capacidades de servicio de forma que se conviertan en el centro de financiamiento de la familia puertorriqueña.
- f. Fomentar el establecimiento y operación de otras empresas cooperativas, particularmente las que propicien el empleo y la producción agrícola, industrial, agropecuarias y las de consumo, vivienda y transportación.

Para realizar estos fines y propósitos, la Cooperativa gozará de todos los poderes que le concede la Ley Núm. 255 de 2002 y todas las leyes de Puerto Rico.

ARTÍCULO IV - VALOR DE LAS ACCIONES

El valor par de las acciones de la Cooperativa será de diez dólares (\$10.00) por cada acción.

ARTÍCULO V - AÑO FISCAL

El año fiscal de la Cooperativa transcurrirá entre el uno (1) de julio y el treinta (30) de junio de cada año.

ARTÍCULO VI – ENMIENDAS

En armonía con el artículo 3.06 de la Ley Núm. 255 de 2002 y la Ley Núm. 114 de 2001, los socios podrán enmendar, alterar o eliminar cualquier disposición de estas Cláusulas. Las enmiendas deberán ser aprobadas por el voto de dos terceras (2/3) partes de los socios presentes en una Asamblea General, ya sea ordinaria o extraordinaria, convocada al efecto, y legalmente constituida. Disponiéndose que las enmiendas propuestas deberán circular entre los socios con no menos de veinte (20) días de antelación a la Asamblea. Disponiéndose además que las enmiendas entrarán en vigor al ser radicadas en el Departamento de Estado de Puerto Rico, habiendo previamente radicado una copia de las mismas en la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC).

ARTÍCULO VII - NOMBRE, POSICIÓN Y NÚMERO DE SOCIO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE DIRECTORES; CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN

Los abajo firmantes, mayores de edad, residentes en Puerto Rico, socios y miembros de la Junta de Directores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Nuestra Señora de la Candelaria (CANDELCOOP), nos reunimos con el objetivo de proponerle a la Asamblea General de Socios varias enmiendas a las Cláusulas de Incorporación de la Cooperativa, aprobadas el 19 de febrero de 1957, y enmendadas posteriormente. Estas enmiendas se adoptan, como un nuevo texto íntegro de las Cláusulas, y se hace, según las disposiciones de la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada, conocida como la *Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002* y la Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001, conocida como la *Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico*.

Certificamos que estas Cláusulas de Incorporación fueron enmendadas y aprobadas en la Asamblea Anual de Socios celebrada el ___ de octubre de 2017.

Damaris Vázquez Padilla, Presidenta
Socia #8883

Luz Delia Ortega Pérez, Vicepresidenta
Socia #6088

Edwin Ayala Martínez, Secretario
Socio #9087

Manuel Figueroa Meléndez, Director
Socio #2230

Miguel Fierro Soto, Director
Socio #16623

Juan V. Torres Calafell, Director
Socio #18047